

Artículo 41.—Suspensión del Registro. Es un acto administrativo que hace nula y sin validez jurídica la inscripción al Registro Nacional de Criaderos, Semilleros y Comerciantes de Semillas.

Esta medida se aplicará a quienes:

- a) Reincidan en la distribución, exposición o venta de semillas sobre las que pesare orden de retiro de venta.
- b) Distribuyan, expongan o vendan semillas de especies y cultivares declarados impropios para el país. Se aplicarán luego de haber sido advertidos y multados.
- c) Infrinjan, en forma reiterada en algunas de las infracciones anteriormente citadas (Artículo 38).

La suspensión del registro implica la inhabilitación de la persona jurídica que comercia con semillas en todo el territorio nacional. Podrá ser impuesta, por un año o más a juicio del Programa y de semillas y su Comisión Asesora Honoraria.

Artículo 42.—El presente Decreto, se publicará en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia a partir del día de su publicación en dicho Diario.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

POLICARPO PAZ GARCIA

DOMINGO ANTONIO ALVAREZ C.

AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

José Cristóbal Díaz García

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Eliseo Pérez Cadalso

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Diego Landa Celano

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute Canizales

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Valentín Mendoza A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Carlos Manuel Zerón

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por ley,

Carlos Alvarado Salgado

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Luis Cousin

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Adalberto Discua Rodríguez

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Rafael Leonardo Callejas

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo,

Armando Alvarez Martínez

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Virgilio Cáceres Pineda

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,

Manuel Enrique Suárez Benavides

DECRETO NUMERO 1052

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo Primero: Reformar el Decreto Ley N° 24, del 20 de diciembre de 1963, que contiene la Ley de Impuesto sobre Ventas, agregando el inciso e) al párrafo final del Artículo 15, que se leerá así:

También estarán eximidas del pago del impuesto, las adquisiciones o importaciones efectuadas por:

- a) El Gobierno Central, Concejo Metropolitano del Distrito Central, Municipalidades y Universidades;
- b) Las iglesias y las instituciones religiosas, por los bienes que se adquieran para ser destinados al culto;
- c) Las Instituciones Nacionales de Beneficencia, Organismos y Misiones Internacionales, en tanto se destinen a su distribución gratuita entre la población de escasos recursos económicos;
- d) Las Organizaciones Sindicales, cuando los bienes y servicios adquiridos localmente o importados, sean para obras de índole social; y,
- e) Las Representaciones Diplomáticas extranjeras y las de sus Miembros acreditados en la República, previa verificación de reciprocidad.

Artículo Segundo: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en la Casa de Gobierno, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

POLICARPO PAZ GARCIA

DOMINGO ALVAREZ CRUZ

AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

José Cristóbal Díaz García

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Eliseo Pérez Cadalso

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Diego Landa Celano

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute Canizales

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Valentín Mendoza A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Carlos Manuel Zerón

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por ley,

Carlos Alvarado Salgado

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Luis Cousin

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Adalberto Discua Rodríguez

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Rafael Leonardo Callejas